

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el atltio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las noras de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	---	--

Número 139

Viernes 22 de Junio de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

Venta de sopa sintética

Según lo dispuesto por la Dirección Técnica de la Comisaría General, a partir de esta fecha, queda prohibida en toda España la venta de las llamadas PASTAS PARA SOPA SINTÉTICAS.

Desde 1 de Octubre se autorizará de nuevo dicha venta, previa fijación y aprobación por el Ministerio de Industria y Comercio del precio único que ha de regir para todos los fabricantes, sin distinción alguna.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 18 de Junio de 1945.—El Gobernador civil, Delegado provincial, Tomás Romojaro Sánchez.

1.622

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 358

Precios oficiales para la patata temprana

A partir del día 22 de los corrientes, los precios oficiales que regirán como únicos para la patata temprana, serán los siguientes:

De mayorista a detallista, 1,187 pesetas kilogramo.

De venta al público, 1,30 pesetas kilogramo.

Los precios anteriores no podrán ser incrementados por los conceptos de gastos de transportes o arbitrios municipales oficialmente establecidos en las localidades de consumo, ya que ambos gastos son abonados por la Caja de Compensación de Almacenistas, en virtud de lo dispuesto en la circular número 511 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 81 del 22 de Marzo de 1945).

Los almacenistas no cobrarán en ningún caso los impuestos municipales a los detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 15 de Junio de 1945.—El Gobernador civil, Presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

1.617

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Arbitrio provincial sobre Saltos de Agua

De conformidad a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza, por el presente se anuncia la apertura del período de presentación de declaraciones de saltos de Agua radicantes en la provincia, a cuyo efecto, se ha dispuesto que dicho período tenga lugar durante un plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro del cual deberán presentar los propietarios, arrendatarios, concesionarios, etc., de aprovechamientos de saltos de agua destinados a la producción de energía eléctrica o fuerza motriz, mediante aprovechamientos hidráulicos, las declaraciones juradas que previene el artículo 5.º de la Ordenanza que regula este Arbitrio, debiendo consignar en dichas declaraciones el emplazamiento del salto, nombre y apellidos de la persona o entidad obligada a satisfacer el Arbitrio, domicilio, número

de la concesión, capacidad del salto en C. V., nombre de la corriente de donde se deriva el caudal de agua concedido, altura útil del salto en metros, caudal, litros por segundo utilizado y cantidad de energía eléctrica en kilovatios años, producidos en el 1944, o en caballos de vapor si se destina a fuerza motriz.

Con el fin de que los contribuyentes de la provincia puedan proveerse de las correspondientes declaraciones juradas, podrán solicitar éstas de los señores Alcaldes del término municipal de donde radique el salto, a quienes han sido remitidos los impresos necesarios, para que por medio de dicha Autoridad les sean facilitados sin demora y sin gasto alguno los citados impresos.

Los contribuyentes cuyos saltos de agua radiquen en el término municipal de Valladolid, deberán recoger directamente en la oficina de Recursos provinciales de esta Corporación las hojas declaratorias.

Esta Presidencia, llama la atención de los interesados, sobre la conveniencia de que dentro del plazo señalado formulen sus declaraciones, pues de no verificarlo o hacerlo con errores de manifiesta y comprobada malicia, serán sancionados con multa de 50 a 250 pesetas, o en su caso, con la del duplo o quintuplo de las cantidades no declaradas, con arreglo a los artículos pertinentes de la Ordenanza y los del Estatuto provincial vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 18 de Junio de 1945.—El Presidente, Juan Represa de León.

1.624

Delegación de Hacienda

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas, a sus encargados, representantes y apodera-

dos, así como a los Ayuntamientos y entidades agrícolas interesadas del término de Corcos, que a partir de esta fecha se hallan expuestas al público las características de dicho término, durante quince días, en el Ayuntamiento, para que puedan interponer ante la Junta Pericial las reclamaciones que estimen conveniente.

Valladolid, 18 de Junio de 1945.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

1.619

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Santovenia de Pisuerga

Desde el día 4 del mes en curso, se encuentra depositada en el aprisco del vecino de esta localidad don Andrés Ortega, una cabcina de especie cabrío, pelo negro, mermellada, de 12 a 18 meses, sin marca ni señal, hallada en el pago «Entre rayas» de este término municipal.

Santovenia de Pisuerga, 11 de Junio de 1945.—El alcalde, Jaime Vázquez.

1.635—945

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1942 al 1944 y pueblo de Piña de Esgueva, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Inocencia Martín Montalvillo.—Débito, 421,77 pesetas.

Una parte de cereal y otra de era, al pago de El Palacio; linda al Norte, Félix Gallardo; Este, camino de Valoria a Piña; Sur, Teodoro García, y Oeste, camino. Hace la parte de cereal 86 áreas y 13 centiáreas, y la de era 46 áreas y 98 centiáreas. Polígono 5, parcela 16.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados

deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Piña de Esgueva, 16 de Junio de 1945. Ursicino Moro.

999

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1942 al 1944 y pueblo de Torre de Esgueva, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca al deudor que a continuación se expresa, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Margarita Esteban Pirón.—Débito, 17,58 pesetas.

Una tierra al pago de Valdealar; linda al Norte, Gertrudis Domingo; Sur, Nemesio Sayalero Santos; Este, Prudencio Beltrán del Río, y Oeste, Leoncio Casado Aparicio. Hace 72 áreas y 14 centiáreas. Polígono 6, partida 97.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio del expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se le requiere para que, en el plazo de tercero día, presente y entregue en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca que le ha sido embargada, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndole que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se le requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio

en dicho periódico oficial, comparezca en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Torre de Esgueva, 16 de Junio de 1945. Ursicino Moro.

1.000

EDICTO

Nos el doctor don Victoriano Barón Rodríguez, dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor oficial de este Obispado de Palencia, presidente del Tribunal Eclesiástico, colegiado.

Por el presente edicto hacemos saber: Que en este Tribunal Eclesiástico, pende demanda de nulidad de matrimonio, instada por el procurador don Félix Gutiérrez Reyes en nombre de don Máximo Dávila Elices, vecino de Cabezón, contra doña Josefa Martín Lerma, que se decía domiciliada en la ciudad de Valls, calle de Baladrich, número sesenta y siete, del Arzobispado de Tarragona; en cuya demanda, previos los trámites oportunos y por decreto de catorce de Marzo último, se acordó la citación y emplazamiento de la demandada doña Josefa Martín Lerma, para que a las doce de la mañana del día dieciséis de Abril del corriente año, compareciera en la Sala de Audiencias de este Tribunal, sita en la planta baja de este Palacio Episcopal de Palencia, a personarse en los autos y contestar a la demanda:

Y como se halla librado exhorto al muy ilustre señor Provisor del Arzobispado de Tarragona, para que tuviera lugar la citación y emplazamiento de dicha demandada, y resulte que no haya podido ser citada, por no tener allí su residencia, por ignorarse el actual paradero de la demandada, no obstante las investigaciones efectuadas, se acordó, por decreto de esta fecha, se practique la citación y emplazamiento por medio del presente edicto, para que en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, comparezca referida doña Josefa Martín Lerma, en este Tribunal, a personarse en forma en la demanda de nulidad de matrimonio, que contra ella ha interpuesto don Máximo Dávila Elices, vecino de Cabezón, con apercibimiento de los perjuicios que puedan irrogársela, de no comparecer por sí, o por Procurador, en plazo susodicho.

Las Autoridades y demás ministros de la Iglesia, y los fieles en general, que tenga noticia del paradero de doña Josefa Martín Lerma, procurarán hacerla llegar el aviso de esta notificación.

Dado en Palencia, a once de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Doctor Victoriano Barón.—Por mandado de S. S. Ilma., Atilano Nieto.

1.615—946

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

Se dió cuenta de un informe del Negociado de Personal en el que propone: 1.º Que se acuerde admitir a reconocimiento facultativo a los señores comprendidos en la relación que hace, que tienen completa su documentación; y ordenar al señor Decano del Cuerpo de la Beneficencia provincial que disponga la forma de hacer el reconocimiento, en cuyo informe se hará constar simplemente si tienen o no aptitud para el servicio, según la naturaleza de la plaza que soliciten. 2.º No incluir en la lista de aspirantes a mencionadas plazas a los comprendidos en el segundo apartado de la parte expositiva de este informe por no haber completado sus documentaciones. 3.º Que se acuerde si el aspirante don Antonio Daza Pablos, a quien únicamente le falta la cédula personal para completar su documentación, ha de ser incluido entre los aspirantes admitidos a reconocimiento facultativo, siempre que justifique haber satisfecho el importe de la misma antes de finalizar el plazo concedido para completar documentación. 4.º Que una vez señalada la forma y fecha del reconocimiento facultativo se publique en el «Boletín Oficial» la lista de los admitidos. 5.º Que igualmente se publique en el «Boletín Oficial» la lista de los aspirantes no admitidos al concurso-examen, por no haber completado su documentación. La Comisión Gestora, acordó de conformidad con los números primero, segundo, cuarto y quinto y disconforme con el tercero, es decir, excluir al señor Daza.

Que no hay inconveniente en autorizar la ejecución del proyecto de línea eléctrica de alta tensión con destino a riego y alumbrado de la finca «Ribera del Carmen», de la que es peticionario don Gaspar Rodríguez Pardo, y la ejecución del proyecto de línea eléctrica de alta tensión con destino al servicio de motores en las eras comprendidas en el pago del «Cotarrillo» en término municipal de Nava del Rey, de la que es peticionario la Hermandad Sindical Comarcal de Labradores y Ganaderos de Nava del Rey, con la condición de que en las vías camino viejo de Simancas y carretera de Nava del Rey a Alaejos, respectivamente, dichas instalaciones no impidan ni dificulten, ni en el presente ni en el porvenir, las modificaciones que puedan ser necesarias, siendo de cuenta de los concesionarios las modificaciones que se les ordene, teniendo en cuenta la circular de la Dirección General de Caminos de fecha 22 de Enero de 1944 y la vigente Instrucción de carreteras, de conformidad con lo informado por el señor Ingeniero.

Que no hay razón alguna para oponerse a la ejecución de los proyectos de líneas eléctricas siguientes: a 20.000 voltios y red de distribución de baja tensión para los pueblos de Salvador de Zapardiel y Honcalada (Valladolid), de la que es peticionario «Eléctrica del Duero-Clemente Fernández S. A.» de Medina del Campo; de alta tensión con destino a alumbrado y fuerza motriz en término de Valladolid de la que es peticionario don José Jalón Semprún; de alta tensión derivada de la Hidroeléctrica de Pesque-

«Boletín Oficial» del día 22 de Junio de 1945.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 24 de Abril actual.

Aprobar una cuenta del señor Secretario de esta Corporación, que justifica el libramiento número 121, expedido a su nombre por un importe de 1.000 pesetas, con fecha 15 de Febrero del corriente año, para la adquisición de material de escritorio y otros, con destino a las oficinas de Secretaría, y correspondiente al primer trimestre del año actual, resultando un saldo en contra del mismo de 293,20 pesetas.

Aprobar las siguientes relaciones de facturas y documentos elevadas por Intervención: la número 1, importante 4.629,40 pesetas; la número 10, letra F, de 295,85 pesetas; la número 13, letra C, de 137.068,05 pesetas, y la número 14, letra C, de 4.529,05 pesetas; y que se abonen en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Valladolid, 28 de Abril de 1945. — El Secretario, *Dionisio J. Neguetucla*. — V.º B.º; El Presidente, *Juan Represa de León*.

1.270

COMISIÓN GESTORA

Sesión del día 3 de Mayo de 1945

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón, y los Vocales Gestores señores Berzosa Recto, Alonso Pérez Hickman, Sanz Alonso y Rojo Flores; Interventor señor Izquierdo Linage, actuando de Secretario el señor Neguetucla.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de un Decreto del Ministerio de Hacienda de 13 de Abril de 1945, por el que se señala el cupo complementario abonable a las Diputaciones provinciales, en compensación del suprimido Impuesto de Cédulas personales.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 25, 26, 27, 28 y 30; para ingreso en el Hospital en concepto de pensionista de doña Adela Sánchez; y para ingreso del ordenanza don Germán Hernando como pensionista gratuito el día 25; para ingreso en el Orfanato de José Antonio Espinilla; para ingreso en el mismo Establecimiento de Victoria de la Rosa Félix el día 26; y para ingreso en la Casa de Beneficencia de esta ciudad de Pilar García el día 28 de Abril último.

«Boletín Oficial» del día 22 de Junio de 1945.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico en concepto de pobres de Clotilde Ortega; de Enequina Bazo, y reclamar los documentos necesarios para la incoación del expediente; de Pedro Valdespino, y que se reclamen los documentos precisos, cargándose las estancias que pueda causar al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, toda vez que le considera pobre según oficio; de Manuel Rodríguez y Julia López, por cuenta de la Diputación de Lugo; de Serafin Martín, por la de Burgos; de Narciso Francia, en concepto de pensionista especial, y de Domingo Carracedo, como pensionista de 4.ª, y de que han causado baja en dicho Establecimiento, Francisco Sahagún y Juana Carabias; José María Díez, que ingresó por cuenta de la Diputación de Lugo; y Darío Martínez, que ingresó en concepto de pensionista de 4.ª clase; y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Quedar enterada que la Diputación de Salamanca se ha hecho cargo del abono de las estancias causadas y que cause el enfermo Roque Bueno, natural de dicha provincia en el Instituto Psiquiátrico, y que se comuniquen a los señores Interventor de fondos y Director administrativo a los efectos oportunos.

Que pase a informe del Delegado en el Orfanato, señor Santiago Juárez, una carta del señor Rodríguez Pardo sobre arriendo de la fábrica de chocolate de esta Diputación.

Que pase a la Comisión de Presupuestos una carta de la sociedad «Valladolid Ciclista» en la que solicita un donativo con destino a una magna carrera ciclista regional.

Quedar enterada que el día 28 de Abril último ha sido retirada de la Imprenta provincial, por don Jesús Salcedo, la máquina de imprimir «Marinoni», que por acuerdo de 12 de Abril próximo pasado le fué adjudicada.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que ordenó entregar la cantidad de veinticinco pesetas a doña Carmen Abello, en concepto de ayuda económica para trasladarse a Madrid.

Se dió cuenta de un informe del Letrado provincial señor Cano, sobre la procedencia de pago de las certificaciones obrantes en Intervención por cuantía de 44.394,80 pesetas de obra ejecutada en vías provinciales no incluidas en el Plan del Presupuesto extraordinario, y sobre el resto del compromiso adquirido por la Corporación y no acreditado en certificaciones de la Sección de Vías y Obras por cuantía de 13.503,70 pesetas, y en el que emite el siguiente dictamen: 1.º Todas las obras incluidas en el plan especial para el presupuesto extraordinario, deben pagarse del mismo por estar legítimamente contratadas, sin que obsten interpretaciones posteriores que por la Dirección General pudieran darse, y que no pueden afectar a los contratos ya hechos. 2.º Las obras no incluidas en aquel plan

si han sido contratadas, pero no están ejecutadas; no pueden hacerse a cargo de dicho presupuesto extraordinario por ser ilegal su objeto al no poderse hacer obras a cargo de un Presupuesto cuando su inclusión en el mismo está prohibida por la Superioridad; por tanto, y por ser libre para la Administración la rescisión de las obras, debe anunciarse así a los contratistas, sin que por esto recaiga responsabilidad ninguna administrativa ni económica sobre la Diputación, pues los contratistas no tienen derecho a indemnización, por no haber hecho gastos para las obras. 3.º Las obras no incluidas en aquel plan, pero contratadas y ya ejecutadas, no pueden pagarse de dicho Presupuesto sin infringir por ello normas legales ya arriba dichas. Pero, pues aunque ilegalmente se han contratado y ejecutado, acordando su ejecución la Corporación que las contrató y ejecutó, porque las consideraba a cargo del Presupuesto, resulta claro que deben pagarse por la Diputación que las ha contratado válidamente aunque con irregularidades; pero no a cargo del presupuesto dicho, según lo arriba manifestado. Pero, basándose en que la Gestora que las contrató y ejecutó lo hizo como incluidas en tal Presupuesto, y a cargo del mismo; podrían pagarse del mismo, con la exposición de que si así lo acordara la Dirección General de Caminos, hubiera de reintegrarse su importe. Con esto no se contrae responsabilidad económica por la Diputación, que en definitiva era la que legalmente las debía pagar; ni por los señores Gestores que se encuentran con una obligación real, contratada por los Gestores antiguos en materia propia de su competencia aunque se hubiera faltado a las normas de contratación pública. Se acordó aprobar el dictamen del señor Letrado y que pase a la Comisión de Presupuestos para recoger las cantidades cuyo pago no puede incluirse en la consignación que se refiere.

Facultar al señor Presidente para que designe procuradores en Madrid con objeto de la apelación ante el Tribunal Supremo contra la sentencia del Tribunal provincial en el asunto de derechos pasivos del que fué funcionario provincial don Felipe Larrainzar.

Conceder un mes de licencia con sueldo por enfermedad al auxiliar zapatero don Argimiro Santamaría, a computar desde el día 7 de Abril último.

Conceder un mes de licencia con sueldo por enfermedad al enfermero don Pedro Aldama, a partir del día 6 de Abril último.

Que el funcionario don Agustín Hernández, continúe percibiendo el Subsidio Familiar interin sus hijos Pedro y Agustín continúen estudiando y no alcancen la mayoría de edad, debiendo justificar anualmente la continuación de sus estudios en Centro Oficial del Estado.

Que no se incluya a don Félix Vega Llanos, en la lista de concursantes a las plazas de subalternos provinciales que han de someterse a reconocimiento facultativo, por no estar presentados sus documentos en plazo.